



VISTO:

La necesidad de resolver la solicitud cursada por la señora Claudia Lorena Abá, DNI N° 21.994.493, para obtener la escritura traslativa del inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 55b, Parcela 2, donde tiene construida su vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 140/00 y 1050/04 se le otorgó la unidad habitacional N° 1 correspondiente al Plan Solidaridad “Programa Bonaerense II” de la ciudad de General Villegas.

Que, a fin de continuar con la escrituración del inmueble de la peticionante ante la Escribanía General de Gobierno, resulta indispensable sancionar la ordenanza de adjudicación y posteriormente dictar el decreto de promulgación.

Que conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para su intervención de ley.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6431

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a la señora CLAUDIA LORENA ABA, DNI N° 21.994.493, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 55b, Parcela 2, Plan Solidaridad “Programa Bonaerense II” General Villegas.

ARTÍCULO 2°: El inmueble deberá ser destinado a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 3°: Declárese el interés social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4°: Los gastos que irrogue esta transferencia, serán por cuenta exclusiva del adjudicatario, debiendo hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA DIAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.

